



CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL PODER EJECUTIVO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 27 de Abril de 2012	Características	114212816
Año XCIII	Permiso	0341083
No. 34	Oficio No. 4044	23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 996 POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO
DE GUERRERO, NÚMERO 433..... 5

DECRETO NÚMERO 1007 POR EL QUE SE REFORMAN,
ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES
DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL
ESTADO DE GUERRERO..... 12

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 1066 POR MEDIO DEL CUAL SE DE-
SIGNA AL CIUDADANO TULIO SAMUEL PÉREZ
CALVO, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE
MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE

Precio del Ejemplar: \$14.33

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 996 POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 433.

ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 02 de febrero del 2012, los integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, Número 433, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

Que en sesión de fecha 27 de septiembre del año 2011, el Pleno de la Quincuagésima Novena

Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la "Iniciativa de Decreto por el que se Reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, Número 433", suscrita por el Diputado **Celestino Cesáreo Guzmán**, esto, en términos de los artículos 50, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 126, fracción II y 170, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Que mediante oficio de esa fecha, número LIX/3ER/OM/DPL/01369/2011, signado por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado y en acatamiento a lo mandatado por la Mesa Directiva, remitió a esta comisión para su análisis, estudio y elaboración el dictamen correspondiente, para dar cumplimiento a los dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 286.

Que el Diputado Celestino Cesáreo Guzmán, en su exposición de motivos, señala lo siguiente;

"Diversos estudios y análisis sobre la situación que las y los niños guardan en el país,

demuestran que este sector poblacional se encuentra en circunstancias difíciles para su sano desarrollo físico, intelectual, moral y psicológico.

El Consejo Nacional de Evaluación de la política de desarrollo social (CONEVAL) y la UNICEF publicaron una obra denominada "La niñez y la adolescencia en el contexto de la crisis económica global: el caso de México." Que es un informe sobre la situación de los menores en los años 2008 y 2009.

En este trabajo se demostró que entre 2008 y 2009 hubo un incremento de la inseguridad alimentaria pero no de la inasistencia escolar ni el trabajo infantil, no obstante, más del 50% de los hogares encuestados manifestó haber experimentado una reducción de sus ingresos, lo cual permite traducir en una insuficiencia de los recursos económicos disponibles para satisfacer las necesidades de alimentación, salud y educación de la población infantil y adolescente.

Si bien es cierto, los apoyos institucionales evitaron un deterioro mayor de las condiciones de vida de la población, como se hizo ante la crisis de los precios de los alimentos en los años 2008 y 2009, mediante la inyección de recursos para los programas sociales de superación de la pobreza, dichos apoyos siguen siendo insuficientes.

Ahora bien, del resultado de la investigación practicada se desprende que existe una gran posibilidad de que los niños y las niñas abandonen la escuela ante la crisis, que se vean obligados a incorporarse al mercado laboral; que disminuyan la cantidad y calidad de alimentos que consumen; restrinjan su acceso a los servicios de salud, o que sean víctimas de violencia, lo cual pone en evidencia la urgencia de actuar mediante la modernización del marco normativo aplicable y el fortalecimiento de las políticas públicas dirigidas a garantizar el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de la infancia y la adolescencia.

En este orden de ideas, es necesario promover la creación de mecanismos legales que ayuden a contrarrestar el incremento de la inseguridad alimentaria en los hogares con población de menor edad, para atender de manera preventiva y con rapidez las carencias de los que menos tienen.

Igualmente debemos incrementar el gasto social dirigido a la población infantil ya que la oportunidad e inmediatez de las respuestas ante esta situación de apremio son fundamentales, ya que interrumpir, disminuir o postergar la inversión en la niñez tiene costos importantes y difíciles de remontar en el largo plazo, por lo que en su oportunidad habremos de impulsar las modificaciones al Presu-

puesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012 que sean necesarias.

Otra medida igualmente importante es potenciar, mediante políticas públicas, las posibilidades efectivas de las familias para lidiar con la grave situación de pobreza en que viven; por ejemplo, mediante el fortalecimiento de las redes sociales y familiares. Al mismo tiempo es importante desincentivar las acciones que, aunque en lo inmediato se constituyen en estrategias importantes de supervivencia, significan retrocesos en el cumplimiento de los derechos de la niñez, como pueden ser la deserción escolar o el trabajo infantil.

De la misma manera estamos en la idea de fortalecer los programas de protección social que apoyen a las familias para compensar la caída de sus ingresos, reforzando los rubros del presupuesto familiar que afectan directamente a los niños, como la salud, la alimentación y la educación, entre otros.

Finalmente, debemos vincular la lucha contra la pobreza y la desigualdad social con el cumplimiento de los derechos humanos de las niñas y niños y considerar, en el logro de este objetivo, la importancia de los sistemas de protección social basados en el principio de universalidad, porque no podemos postergar la respuesta ante los impactos de la situación de

desventaja y pobreza y no actuar para revertir a la brevedad posible la vulneración de los derechos de la niñez porque ello puede tener elevados costos sociales y comprometer negativamente el desarrollo social y económico del país en el mediano y largo plazo.

En nuestra entidad existen zonas muy focalizadas como son la región de la Montaña, la Costa Chica y Acapulco, donde aparecen los más altos niveles de desnutrición de las y los niños, recordemos que ocupamos el primer lugar nacional en desnutrición infantil.

En Guerrero, más de 40 mil niños menores de cinco años presentan cuadros de desnutrición por las condiciones de pobreza extrema en que viven. Este problema es estructural originado en gran parte porque sus padres carecen de fuentes de trabajo y proyectos productivos para progresar y satisfacer las necesidades más elementales de su familia.

Las comunidades indígenas y los municipios rurales de la entidad, como todos sabemos, son las zonas más afectadas por la marginación y la pobreza, y no sólo eso, sino también las más rezagadas por las políticas y los servicios de asistencia social.

Hemos sostenido reiteradamente que la pobreza es causa y consecuencia de la falta de

educación, mala salud de la población, baja productividad, balance económico desfavorable e inadecuada utilización de los recursos naturales, es un círculo vicioso difícil de superar.

Por ello, para revertir esta situación y crear condiciones más favorables para la niñez de la entidad, presentamos este proyecto que pretende que la Secretaría de la Juventud, que en adelante, si así lo tiene a bien aprobar esta Soberanía, se denominará Secretaría de la Juventud y la Niñez, amplíe su radio de acción y se ocupe no sólo de los jóvenes, sino también de las y los niños del Estado.

Consideramos que este órgano de gobierno debe ocuparse de establecer y hacer efectivos los derechos de este sector de la población que por sus propias circunstancias resulta altamente vulnerable al daño físico, psicológico y moral, ocasionado en el entorno familiar y social, ya sea por omisiones del estado, de la familia y de la sociedad, o por la influencia negativa que pueden recibir por diversos canales de comunicación, impresos o electrónicos.

Por ese motivo, esta reforma estima que la dependencia que nos ocupa, será el órgano encargado de conducir integralmente la política de desarrollo e impulso de la juventud y la niñez en el Estado, con facultades para formular y coordinar las po-

líticas y acciones encaminadas a su desarrollo integral; promover la defensa de sus derechos y la coordinación y fomento de programas para su bienestar.

Asimismo, se le confieren facultades para implementar programas de apoyo integral para las niñas y niños indígenas en zonas marginadas y colonias conurbadas de las grandes ciudades, así como para coordinar los planes y programas destinados a este sector de la población, que emprendan dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, entre otras más."

Que con fundamento en los artículos 46, 49, fracción III, 54, fracción I, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para analizar y emitir el Dictamen correspondiente, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 47 fracción I, 51 y 52 de la Constitución Política Local, 8° y 127, párrafos primero y tercero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 286, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el

dictamen que recaerá a la iniciativa en comento, previa la emisión por la Comisión de Estudios Constitucionales y jurídicos, del dictamen con proyecto de decreto respectivo.

Que del análisis efectuado a la presente iniciativa, se arriba a la conclusión de que la misma, no es violatoria de garantías individuales ni se encuentra en contraposición con ningún otro ordenamiento legal.

Que la iniciativa de reformas presentada por el Diputado Celestino Cesáreo Guzmán, representa un tema de actualidad y de gran avance para la sociedad, al permitirnos establecer en nuestro marco normativo la protección de la niñez y su acceso a la salud, alimentación, vestido y trato digno dentro del seno familiar y que haya una instancia especializada en su atención para el desarrollo integral, otorgándosele las facultades suficientes que permita garantizar la integridad física, psicológica y legal a los infantes.

Por otro lado, es de reconocer que en su momento la Secretaría de la Juventud, como una instancia de la Administración Pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, nació como un órgano de atención primordial a la Juventud en el desarrollo de sus individualidades y de grupo.

Atento a ello, sin embargo,

en la actualidad y ante el crecimiento demográfico en nuestra entidad federativa, se tiene que el 33 % de la población son niños y niñas que su edad oscila entre los 0 y 14 años de edad; razón más que suficiente para exista en el seno del Gobierno del Estado, una dependencia con las atribuciones suficientes que se encargue de planear, a través de diagnósticos reales, la implementación de políticas públicas en coordinación con las demás instancias que tengan atribuciones al respecto, sin afectar su esfera jurídica y que permitan el desarrollo de nuestras niñas y niños guerrerenses".

Que en sesiones de fecha 02 y 07 de febrero del 2012, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria

siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, Número 433. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 996 POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 433.

"**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforma la fracción XV del artículo 18, así como las fracciones I, V, VI, VII, X, XXIII, XXIV y XXV del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433, para quedar como sigue:

ARTICULO 18.- . . .

De la I a la XIV.- . . .

XV.- Secretaría de la Juven-

tud **y la niñez.**

. . .
. . .
. . .
. . .

ARTÍCULO 33.- La Secretaría de la Juventud **y la niñez**, es el órgano encargado de conducir integralmente la política de desarrollo e impulso de la juventud **y la niñez** en el Estado, y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Formular y coordinar las políticas y acciones encaminadas al desarrollo integral de la juventud **y la niñez**;

De la II a la IV. . .

V.- Promover la defensa de los derechos de la juventud **y la niñez**;

VI.- Promover, coordinar y fomentar programas para el bienestar de la juventud **y la niñez**, así como estimular **la participación de los jóvenes** en el proceso de desarrollo de la Entidad;

VII.- Desarrollar las relaciones de comunicación, coordinación y apoyo mutuo con las delegaciones y representaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyo ámbito de competencia corresponda a los programas de bienestar social de la juventud **y de la niñez**;

VIII.- . . .

IX.- . . .

X.- Propiciar en la juventud **y la niñez** el desarrollo y difusión de la cultura tradicional en el Estado, como mecanismo para reforzar nuestra identidad;

De la XI a la XXII. . .

XXIII.- Implementar programas de apoyo integral para los jóvenes, **niñas y niños** indígenas en zonas marginadas y colonias conurbadas de las grandes ciudades;

XXIV.- Integrar los Consejos Consultivos Municipales, Regionales y Estatal para coadyuvar en las tareas y programas de atención a la juventud **y a la niñez**;

XXV.- Coordinar los planes y programas destinados a la juventud **y a la niñez**, que emprendan dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

De la XXVI a la XXVIII. . ."

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los siete días del mes de febrero del año dos mil doce.

DIPUTADO PRIMER VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.
IGNACIO OCAMPO ZAVALETA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
MARÍA ANTONIETA GUZMÁN VISAIRO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAMIRO JAIMES GÓMEZ.
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74 fracción III y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, del **DECRETO NÚMERO 996 POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 433**, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil doce.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. HUMBERTO SALGADO GÓMEZ.
Rúbrica.

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD.

LIC. DEMÍAN MIRANDA MORALES.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 1007 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 07 de febrero del 2012, los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Cultura y de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- En sesión de fecha quince de febrero del año dos mil once, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.